



135455



Subdirección Jurídica	
Abogado Redactor	
C.B.S.P	

ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE DON JUAN ROGELIO MIRANDA SOTO Y DON CHRISTIAN ALEJANDRO MIRANDA GALLARDO

VALPARAÍSO, 15 ENE. 2019

R. EX. N° 059 / VISTOS: Solicitud de

Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Juan Rogelio Miranda Soto y don Christian Alejandro Miranda Gallardo; Contrato Privado de fecha 26 de noviembre de 2018, suscrito ante el Notario Público de la ciudad de Punta Arenas, don Igor Trincado Urra, mediante el cual se vende, cede y transfiere la embarcación "LUCAS", matrícula N°823 de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas, RPA N° 37624; el informe técnico N° 1822, de fecha 10 de diciembre de 2018; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 844 de 16 de marzo de 2018, que establece el cálculo de habitualidad para el año 2017; la Resolución Exenta N° 1313 que fija habitualidad en la actividad pesquera artesanal de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y de las especies altamente migratorias y demersales de gran profundidad, del año 2017, para su aplicación en el año 2018, de fecha 10 de abril de 2018 y la Resolución Exenta N° 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de noviembre de 2018, don Juan Rogelio Miranda Soto, cédula de identidad N°12.344.838-3 como reemplazado y, don Christian Alejandro Miranda Gallardo, cédula de Identidad N°18.208.266-K como reemplazante, presentan solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N°37624 correspondiente a la embarcación "LUCAS", matrícula N°823 de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N°211621 en la categoría de pescador artesanal propiamente tal, inscrito con fecha 04 de marzo de 2016, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

Que, el reemplazante acredita ser hijo del reemplazado, mediante el certificado de nacimiento folio N°500201652920 de fecha 26 de noviembre de 2018, por tanto no requiere acreditar el requisito de habitualidad de conformidad con lo dispuesto en el inciso décimo segundo del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, toda vez que el reemplazante es descendiente del reemplazado, en el primer grado de consanguinidad.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-Nº1405372 de fecha 21 de noviembre de 2018, extendido por la Autoridad Marítima de Punta Arenas, consta que la embarcación menor denominada "LUCAS", matrícula Nº823 de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas - la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo- es de propiedad del reemplazante. Además, se acompaña copia del certificado de navegabilidad A-Nº1405373 de la misma Autoridad Marítima y de la misma fecha ya indicada, el cual señala que la embarcación "LUCAS" se encuentra vigente y operativa hasta el día 04 de enero de 2019- encontrándose vigente a la fecha de presentación de la presente solicitud- y, el anexo al certificado de matrícula A-Nº1405232 de fecha 14 de noviembre de 2018, otorgado por el Capitán de Puerto de Punta Arenas, el que indica que la embarcación posee cubierta completa, posee motor de propulsión y acredita su capacidad de bodega en 10.31 m3, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 50 B de la Ley de Pesca

Que, de conformidad a lo señalado en el inciso 1º del artículo 50 B de la Ley de Pesca, "Las inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.". Agrega su inciso 2º: "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", en tanto que la embarcación ya individualizada presenta pesquerías con acceso cerrado, procede dar lugar al reemplazo.

Que, conforme lo establece la parte final del inciso 2º del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en virtud de la modificación introducida por la Ley Nº 20.451, de 2010 "Los armadores que cuenten con dos embarcaciones inscritas en el Registro Pesquero Artesanal podrán efectuar el reemplazo de una o de ambas, manteniendo en el primer caso su inscripción respecto de la embarcación no reemplazada con las pesquerías que tuviere inscritas, conservando, asimismo, el resto de sus categorías.", lo que ocurre en el trámite de marras.

Que, por otra parte, y de acuerdo a la Resolución Exenta Nº 3115 de noviembre de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece la nómina nacional de pesquerías artesanales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley de Pesca y Acuicultura, deberán ser consultados a dicha Subsecretaría todos los recursos que no se encuentren definidos en dicha resolución para la región respectiva, debiendo así procederse respecto de la embarcación individualizada, si corresponde.

Que, asimismo, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la solicitud de reemplazo parcial presentada por las personas que a continuación se individualizan.

RESUELVO:

1. Acógrese la solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha 26 de noviembre de 2018, por Juan Rogelio Miranda Soto, cédula de identidad N°12.344.838-3 como reemplazado y, don Christian Alejandro Miranda Gallardo, cédula de Identidad N°18.208.266-K como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N°37624 correspondiente a la embarcación "LUCAS", matrícula N°823, de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRIBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL"


SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
SUBDIRECCIÓN
DE
FERNANDO NARANJO GATICA
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Juan Rogelio Miranda Soto
- Christian Alejandro Miranda Gallardo
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Magallanes y Antártica Chilena
- Subdirección de Pesquerías.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.